



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	:	08001312000120240000200
Accionante	:	Fiscalía 5ª Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio
Afectados	:	Ramiro Lizarazo y Otros
Decisión	:	Auto admite Control de Legalidad
Fecha	:	20/02/2024

La Fiscalía 5ª de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, remite solicitud de Control de Legalidad de las medidas cautelares impuestas sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 210-13899 y 214-8655 de propiedad de Ramiro Lizarazo, 210-37092 de propiedad de Almis Ramírez Fernández, 210-61207 de propiedad de Amilcar Antonio Mendoza Ramírez, 210-612211 de propiedad de Arturo Leonardo Carvajalino y 210-61208 de propiedad de Alba Cecilia Ramírez. El control de legalidad se presenta por el doctor Luis Felipe Omaña Manga, apoderado de los afectados.

Mediante el oficio No. 20245400011661 remitido el 13 de febrero de 2024 la Fiscalía 5a de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio indica que no envía el expediente porque ya reposa físicamente en este juzgado. Se entiende, entonces, que no se ha efectuado ninguna actuación posterior a la devolución del proceso, realizada por el despacho en virtud de la declaratoria de nulidad.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la ley 1708 de 2014, se procede a ADMITIR la solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD y se dispone el traslado común a los demás sujetos procesales por el termino de cinco (05) días para que se pronuncien al respecto.

Cumplido lo anterior, pásese el asunto al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ

J.O.R.